

término municipal de San Pedro del Pinatar, Paraje de Los Lorcas y Beatas, su cabida seis fanegas, un celemn, equivalente a cuatro hectáreas, nueve áreas, cincuenta y siete centiáreas. Linda: Norte, tierras de Manuel Garcerán Vera, la de Francisco Marcelo, camino en medio y la de Luciano Gandía y tierra de Antonio Carrillo; Este, finca de Francisco Marcelo y la de Luciano Gandía; Sur, tierra de Pedro Sánchez Sanmartín, la de Mariano el Molinero y la de Antonio Carrillo, y Oeste, tierra de Antonio Carrillo y tierra de D^a. Candelaria Zapara Pérez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier nº 2, al libro 332 de Pinatar, folio 153, finca nº 783-N, inscripción 18^a.

2^a.— Rústica.— Tierra de secano, en término de San Pedro del Pinatar, Paraje de Los Lorcas, con una superficie de dos hectáreas, veintiún áreas y cuarenta y dos centiáreas, dentro de cuyo perímetro existe una casa planta baja, cubierta de tejado, conteniendo 219 vigadas, distribuida en varias dependencias, cuadra-pajar, tenadas, pocilgas dentro y fuera de la casa, gallinero y patio y dentro un pozo para la extracción de agua manantial, ocupando lo edificado una extensión superficial de trescientos treinta y cuatro metros cuadrados, al frente de esta casa un aljibe para agua de lluvia y un pozo de noria donde se encuentra instalada una caseta con su correspondiente motor para la extracción de aguas con destino a riego, conteniendo dicho pozo sus correspondientes galerías de captación y una balsa recipiente para agua, extraída por medio de dicho arte. Linda: Norte y Este, la finca que se describió con el número dos; Sur, la finca que se describió con el número cuatro, camino de Los Lorcas por medio, María del Carmen Triviño Castejón, Pedro Campillo y Santiago Julio Muñoz; Oeste, carretera del Molino del Chirrete. Inscrito en el Registro de la Propiedad de San Javier número dos, libro 268, folio 168, finca nº 20.108, inscripción 1^a.

Dado en San Javier a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.—El Secretario.

Número 18742

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los Murcia.

Hace saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio nº 328/93-D que se siguen a instancia de Ginés Huertas Cervantes, S.A. representado por el Procurador Sra. Aurelia Cano Peñalver contra Francisco García Conde.

Se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 20 de febrero de 1996 a las 11.30 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 20 de marzo de 1996 a las 11.00 horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera subasta será sin sujeción a tipo, se señala el día 18 de abril de 1996 a las 11.00 horas bajo las siguientes

Condiciones

1^a.— Para tomar parte en la primera de las subastas deberán los posibles licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2^o.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción tipo.

3^o.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4^o.— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5^o.— Que el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3^o del art. 1.499 de la L.E.C.

6^o.— Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, consignando, junto a aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la Entidad Bancaria y cuenta señalada en la 1^a de las condiciones.

7^o.— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra el siguiente día hábil.

8^o.— Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta

Vehículos: Seat Ritmo 75, matrícula MU-6952-P
Valor 50.000 pts.

Pegaso, cabeza tractora, modelo 1236-T matrícula MU-6685-AN

Valor 1.850.000 pts.

Finca urbana: Vivienda en planta primera alta, del edificio sito en término de Murcia, partido de La Alberca. Su superficie útil es de ochenta y tres metros setenta y cuatro decímetros cuadrados. Se distribuye en vestíbulo, paso, salón-comedor, tres dormitorios, cocina con tendedero, baño, aseo y terraza exterior.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Murcia, finca núm. 7.718, libro 87, folio 158.

Valor 2.350.000 pts.

Total: 4.250.000 pts.

Murcia a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria, María López Márquez.

Número 18743

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE GIRONA

EDICTO

Sra. María Menéndez Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Girona.

Hace saber: Que en este Juzgado se ha dictado auto, el encabezamiento y la parte dispositiva del cual es del tenor literal siguiente:

Auto.— Núm. 102. Girona, doce de julio de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta, visto el informe del Ministerio Fiscal

Dispuso

Acordar el acogimiento preadoptivo del menor Emilio, nacido en Murcia el día 30 de octubre de 1985 en favor del matrimonio formado por T.B.R. y E.A.J., los cuales tienen la obligación de cuidarlo, tenerlo en su compañía, educarlo, alimentarlo y procurarle una formación integral bajo la supervisión del órgano competente, que tendrá que facilitar el asesoramiento necesario. Queda suspendida toda relación, a partir de este momento, del menor con la familia biológica.

Notifíquese esta resolución a los acogedores, al Ministerio Fiscal y a los padres biológicos, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación que será resuelto por la Audiencia Provincial de Girona y que tendrá que interponerse en el plazo de cinco días siguientes a su notificación. Además respecto al Ministerio Fiscal, a fin de tener constancia del acogimiento decidido a los efectos previstos en el artículo 174 del Código Civil.

A fin de garantizar la necesaria reserva, en los testimonios que se expidan de esta resolución se evitará la identificación completa de la familia biológica y de la acogedora del menor a excepción que el destinatario lo precise por razón de su función.

Así lo manda y firma D. Carles Cruz Moratones, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Cinco de Girona, doy fe.—

Y, para que sirva de notificación al Sr. Emilio López Prior, en paradero desconocido, libro el presente en Girona, trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria, Marta Menéndez Márquez.

Número 18744

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CIEZA

EDICTO

D. Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Cieza y su partido.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el nº 58/95, por una falta de daños, por medio de la presente se notifica a la denunciada D^a María Carmen Yelo Tornero, con último domicilio conocido en c/ Ramón y Cajal nº 46. 3^oB de Cieza, la Sentencia dictada en los mismos cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

El Sr. D. Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de esta ciudad de Cieza y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas por daños, en los que han sido partes, como denunciante José Agudo Segura y como denunciado María Carmen Yelo Tornero.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a María Carmen Yelo Tornero de la falta objeto de las presentes actuaciones, con declaración de costas de oficio.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón y obsérvese en su notificación lo dispuesto en el art. 248.4 de la LOPJ.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la denunciada expido la presente para su inserción en el BORM.—El Juez, Roque Bleda Martínez.—La Secretaria.